



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2023-A/MPR

Rioja, 26 de julio del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 15.05.2023, con Registro de Mesa de Partes N° 6608; solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité 30 de Agosto – Sector Manantial, Distrito y Provincia de Rioja; Informe N° 0032-2023-PC-GDS/MPR de fecha 17.07.2023; Informe N° 190-2023-GDS/MPR de fecha 18.07.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21.07.2023; Informe Legal N° 411-2023-OAJ/MPR de fecha 21.07.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 378-2023-A/MPR de fecha 25.07.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: “Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la Solicitud ingresada por mesa de partes con registro N° 6608 de fecha 17 de mayo del 2023, el administrado OSWALDO GUEVARA ALARCÓN, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité “30 DE AGOSTO” - Sector Manantial – Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 032-2023-PC-GDS/MPR de fecha 17 de julio del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva del Comité “30 DE AGOSTO” - Sector Manantial – Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 190-2023-GDS/MPR de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 032-2023-PC-GDS/MPR de fecha 17 de julio del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité “30 DE AGOSTO” - Sector Manantial – Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 411-2023-OAJ/MPR de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "30 DE AGOSTO" - Sector Manantial – Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comité "30 DE AGOSTO" - Sector Manantial – Rioja, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de dos (02) años, con efectividad anticipada al **26 de julio del 2023 al 25 de julio del 2025**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	Oswaldo Guevara Alarcón	80253180
02	VICEPRESIDENTE	Segundo Ramón Prado Fernández	45020405
03	SECRETARIA	Carmela Tuesta Muñoz	01044770
04	TESORERO	Edilberto Espinoza Villegas	42357639
05	VOCAL	Carmen Ruiz García	01155188

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.